

# CONSORCIO INTERVENCION DE CAUCES 2014 CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES E HIDRAULICAS

e-mail: [spiltda1985@hotmail.com](mailto:spiltda1985@hotmail.com)

OFICIO N° CIC-003-2014

San José de Cúcuta, Septiembre 19 de 2014

Señores

**FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD**

Calle 26 N° 92 – 32 Edificio Gold 4 piso 2  
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Proceso de Invitación Privada abierta No. SMD-GI-I-014-2014, **Objeción al informe de evaluación.**

En mi calidad de representante legal del consorcio intervención de cauces 2014, me dirijo al grupo evaluador con el objeto de objetar el informe de evaluación fechado del 17/09/2014, para lo cual hago remisión del presente escrito en los siguientes términos, con el objeto de que reevalúen algunos puntos que se precisan así:

Del cuadro de EVALUACION PRELIMINAR.

| ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL   |     |
|--|-----|
| Quando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional se le asignaran           | 100 |
| puntos.  |     |
| Quando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero se le asignara          | 50  |
| puntos.  |     |
| CONDICIONES PREFERENCIALES EN FAVOR DE LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS POR LAS MIPYME |     |
| Quando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional se le asignaran           | 100 |
| puntos.  |     |
| Quando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero se le asignara          | 50  |
| puntos.  |     |
| PUNTAJE TOTAL =  |     |

Con relación al parámetro a evaluar en el cuadro, consideramos pertinente se corrija, la unidad de medida, de los mismos, con relación a ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 PUNTOS) y CONDICIONES PREFERENCIALES EN FAVOR DE LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS POR LAS MIPYME, toda vez que son dos criterios independientes con unidad de medida independiente.

Ahora bien, con relación a “CONDICIONES PREFERENCIALES EN FAVOR DE LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS POR LAS MIPYME”, se precisó o se expresó,

“Si el proponente en su propuesta no manifiesta condiciones de calidad, tendrá por calidad, cero (0) puntos.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios las condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las mipyme se calculará ponderando el Porcentaje de Participación de los miembros de la Unión Temporal o consorcio con el

**OFICINA: CALLE 13 N° 10 – 70. MANZANA 29 Lo 414 VIDELSO. LOS PATIOS  
TELEFAX: (7) 5552683 (NORTE DE SANTANDER)**

# CONSORCIO INTERVENCION DE CAUCES 2014

## CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES E HIDRAULICAS

**e-mail: spiltda1985@hotmail.com**

puntaje asignado a la respectiva empresa (MIPYME, pequeña empresa, mediana empresa).”

Basta con decir de parte del proponente entonces, EXPRESANDO cuales son las condiciones de calidad, resaltando, que las condiciones de calidad, no tienen nada que ver, ni están relacionadas con las OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS POR LAS MIPYME.

Y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, bastaba con solo EXPRESARLO como consorcio a través del Representante Legal, de cuáles son las condiciones de calidad del proponente consorciado.

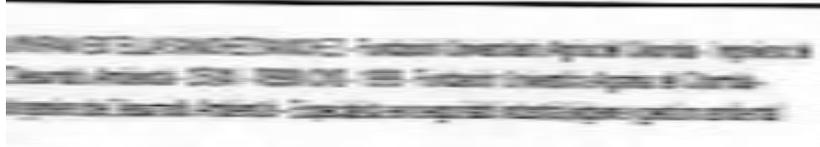
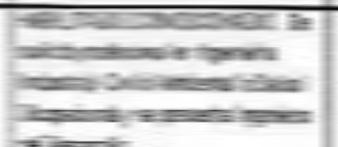
Quiere decir entonces, como acá se evidencia, que no se solicitó en ninguna parte de los pliegos, que se advirtiera en sitio adicional las condiciones de las empresas que integran un Consorcio o una Unión Temporal, toda vez, que dicha información relacionada con el Tamaño de las Empresas, esta consignada en los Registros de la Cámara de Comercio, como instrumento validador de la Información de cualquier proponente que participe en un proceso como el que nos ocupa.

Considerándonos entonces acreedores al máximo puntaje de CONDICIONES PREFERENCIALES EN FAVOR DE LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS POR LAS MIPYME.

Del cuadro de EVALUACION PRELIMINAR.  
Y con relación al proponente Consorcio INTERCIVIL.

Se tiene, que del contrato referenciado CORMAGDALENA 062 -2010, se presentan los señores Pedro Gutiérrez y José De la Hoz, con certificaciones en calidad directores del proyecto, para el mismo contrato y en las mismas fechas. Igualmente, en lo relacionado con los señores Cesar Negret y Eduardo Rodríguez, con certificaciones en calidad residentes del proyecto, para el mismo contrato y en las mismas fechas.

Respecto de la Ingeniera de Desarrollo Ambiental, SE ADVIERTE que lo conceptuado por el evaluador, como Habilitado Condicionado. No es aclarable, ni subsanable.

|  |   |
|--|---|
|  |  |
|--|---|

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 PUNTOS), en este parámetro advierte que no se entregó, pero se le califica CUMPLE; solicitamos entonces, se reconsidere, dicha expresión.

**OFICINA: CALLE 13 N° 10 – 70. MANZANA 29 Lo 414 VIDELSO. LOS PATIOS**  
**TELEFAX: (7) 5552683 (NORTE DE SANTANDER)**

**CONSORCIO INTERVENCION DE CAUCES 2014**  
**CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES E HIDRAULICAS**  
**e-mail: spiltda1985@hotmail.com**

Del cuadro de EVALUACION PRELIMINAR.  
Y con relación al proponente Consorcio INTERGESTION.

Del cuadro de experiencia general, no se expresa, a ninguno de los tres (3) contratos aportados y evaluados, se les precisó la fecha de los mismos, quedando en el aire dicha validación y aceptación, toda vez que no es soportable en dicho cuadro.

De la misma forma del consorcio anterior, del contrato del Fondo de Prev. y Atención de Emergencias del Distrito de Barranquilla, se les expide certificaciones como DIRECTORES del proyecto a los señores Corrales, Celis, Falla, Narváez y Mouthon. Y así mismo, los califican como HABILITADOS. Se solicita entonces se reevalúen dichas calificaciones asignadas, toda vez que no es claro que un solo proyecto, tenga tantos Directores de Interventoría.

El proponente NO presenta, OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS, y lo califican como CUMPLE. Solicitamos entonces, se reconsidere, dicha expresión.

Del cuadro de EVALUACION PRELIMINAR.  
Y con relación al proponente ALEXANDER MEDINA

Del pliego se tiene:

| <b>CARGO</b>              | <b>EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PERSONAL PROPUESTO</b>                   | <b>PUNTAJE</b>                |
|---------------------------|--|-------------------------------|
| DIRECTOR DE INTERVENTORÍA | Cuando se acredite especialización en una rama de la ingeniería civil. | 5 PUNTOS PARA ESPECIALIZACIÓN |

Y dentro del cuadro evaluador se le asignan 10 de un máximo de 5 puntos. Solicitamos entonces, se reconsidere, dicha calificación.

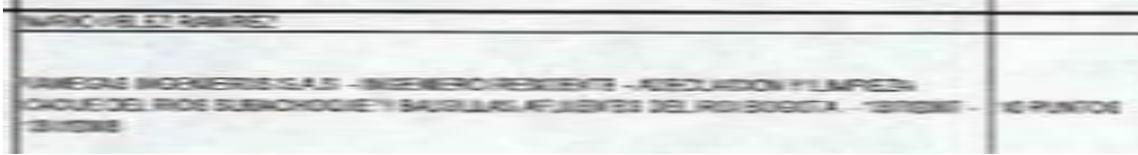
|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

Respecto del Ing. residente de intev. 3, conforme a pliegos, se le asigna un máximo de 5 puntos a cada uno de los tres residentes, para alcanzar un máximo de 15 puntos, como reza en el pliego.

**OFICINA: CALLE 13 Nº 10 – 70. MANZANA 29 Lo 414 VIDELSO. LOS PATIOS**  
**TELEFAX: (7) 5552683 (NORTE DE SANTANDER)**

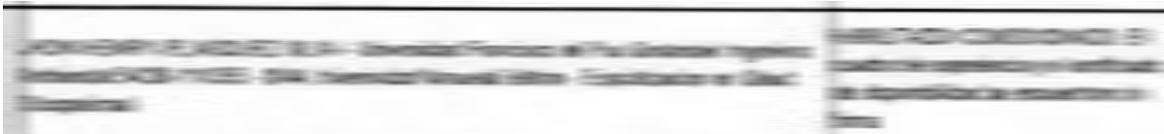
**CONSORCIO INTERVENCION DE CAUCES 2014**  
**CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES E HIDRAULICAS**  
**e-mail: spiltda1985@hotmail.com**

No obstante, se le están asignando 10 puntos a un solo profesional, como lo es el sr Mario Vélez. Solicitamos entonces, se reconsidere, dicha calificación.



Del cuadro de EVALUACION PRELIMINAR.  
Y con relación al proponente CONSORCIO ESTRUCTURAS DE PROTECCION.

De uno de los profesionales, como lo es el Sr. Henry Velásquez, pese a advertir en la calificación que **no firmó** documento de compromiso, entendiéndose que para la propuesta y el proyecto, se genera un vacío e INCUMPLIMIENTO del requisito de equipo mínimo a integrar tanto el grupo de profesionales, como en la valoración de la propuesta económica, dado que ese profesional, NO se COMPROMETIO, con el proyecto, fue Habilitado Condicionado. SE ADVIERTE desde nuestra óptica, que lo conceptuado por el evaluador, como Habilitado Condicionado, No es aclarable, ni subsanable, al apartarse de lo exigido en los Pliegos de Condiciones. Por lo anterior, expresamos, la necesidad de inhabilitar de manera completa, la participación de dicho consorcio ESTRUCTURAS DE PROTECCION en el proceso que nos ocupa. Lo anterior, con base en ser considerado como una falta JURIDICA, no habilitable, entendiéndose como no escritas.



Por lo anterior, estaré atento a los conceptos que se merezcan de parte del comité evaluador, sobre lo acá expuesto.

Atentamente,

---

**R/L. HECTOR JESUS TORRES POVEDA**  
CONSORCIO INTERVENCION DE CAUCES 2014

**OFICINA: CALLE 13 Nº 10 – 70. MANZANA 29 Lo 414 VIDELSO. LOS PATIOS**  
**TELEFAX: (7) 5552683 (NORTE DE SANTANDER)**